

GACETA OFICIAL



DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXIII MES V

NÚMERO (58) ORDINARIO

SUMARIO

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

- **RESOLUCIÓN N° 554/2023:** Designación de la Sub Procuradora General del Estado.

Art. 3º.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estadal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.

Art. 4º.- La Ley Estadal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 14 DE MAYO DE 2023

GACETA  **OFICIAL**
DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

RESOLUCIÓN N° 554/2023



RESOLUCION N° 554

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI DESPACHO DEL PROCURADOR

ABG. RICARDO DIAZ CENTENO
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

Procurador General del Estado Anzoátegui, designado por el Gobernador del Estado Anzoátegui, según Decreto N° 05 de fecha 13 de enero de 2022, publicado en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, bajo el N° 06 Extraordinario de la misma fecha, actuando en este acto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el 148 de la Constitución del Estado Anzoátegui, publicada en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 551 Extraordinario de fecha 01 de julio de 2002; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numeral 16 del Artículo 16 de la Ley de la Procuraduría General del Estado Anzoátegui, publicada en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 345 Extraordinario de fecha 28 de noviembre de 2005,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución del Estado Anzoátegui y las leyes, es de competencia específica del Procurador o Procuradora General del Estado dictar las Resoluciones y demás actos que sean pertinentes para el óptimo funcionamiento de la Institución.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Procurador General del Estado Anzoátegui la dirección y administración del Órgano Procuradural Estatal conforme a la autonomía organizativa, funcional, administrativa y presupuestaria de que está dotada.

CONSIDERANDO

Que en fecha 30 de marzo de 2023, fue recibido escrito de renuncia por parte del Sub Procurador General del Estado Anzoátegui (en condición de titular)

ciudadano abogado **RAMON JOSE PONCE**, titular de la Cédula de Identidad N° **5.991.272**; Siendo la misma remitida ese mismo día al Despacho del ciudadano Gobernador del Estado Anzoátegui, para fines legales consiguientes.

CONSIDERANDO

Que en fecha 10 de abril de 2023, el ciudadano Gobernador del estado Anzoátegui emitió oficio dirigido al Procurador del estado, en el cual le informa que **ACEPTA**, la renuncia presentada por el ciudadano **RAMON JOSE PONCE**, titular de la Cédula de Identidad N° **5.991.272**; quien actualmente se desempeña como Sub Procurador General del Estado Anzoátegui, (titular) Según Decreto N° 06 Extraordinario, en conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 1° de la ley estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que aceptada como ha sido la renuncia presentada por el ciudadano **RAMON JOSE PONCE**, titular de la Cédula de Identidad N° **5.991.272**; al cargo que desempeñaba Sub Procurador General del Estado Anzoátegui, (en calidad de titular) Según Decreto N° 06 Extraordinario, constituye una ausencia definitiva al ejercicio del cargo para el cual fue designado por el honorable Consejo Legislativo del estado Anzoátegui, en sesión de fecha 13 de Enero de 2022; una vez aceptada la renuncia del servidor público no se puede retractar y se hace irrevocable la misma. Que el contenido de la renuncia expresa que la misma será efectiva a partir del día 3 de mayo de 2023, y que la misma ha sido presentada de manera libre, manifestando en forma escrita e inequívoca su voluntad de separarse definitivamente del cargo para el cual había sido designado como titular, por razones estrictamente personales.

CONSIDERANDO

Que en virtud de esta ausencia definitiva del ciudadano **RAMON JOSE PONCE**, titular de la Cédula de Identidad N° **5.991.272**; con ocasión de su renuncia al cargo, y mientras el ciudadano Gobernador del Estado remite al honorable Consejo Legislativo del Estado Anzoátegui, la terna correspondiente a los fines de la designación del nuevo Sub Procurador o nueva Sub Procuradora General del Estado Anzoátegui; se hace necesario suplirlo mediante la designación de un abogado adscrito a esta Procuraduría General del Estado Anzoátegui; conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley que rige este Ente Procuradural.

Resuelve

Artículo 1: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley de la Procuraduría General del Estado Anzoátegui, se designa a la abogada **MARIELA TRIAS ZERPA, titular de la cedula de Identidad N° 8.330.701 quien se desempeña en el cargo de Abogado Jefe de la Unidad de Litigio,** adscrito a esta Procuraduría General del Estado Anzoátegui, como **SUB PROCURADORA GENERAL DEL ESTADO (ENCARGADA)** y hasta la fecha en la cual sea designado el nuevo Sub Procurador General O Sub Procuradora del Estado Anzoátegui, conforme a lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui y la Ley de la Procuraduría General del Estado Anzoátegui.

Artículo 2: Se acuerda notificar acerca del contenido de la presente Resolución, al ciudadano **Lcdo. LUIS JOSE MARCANO SALAZAR,** en su condición de Gobernador del Estado Anzoátegui, a los fines legales consiguientes.


Artículo 3: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 4 de mayo de 2023 y se mantendrá vigente hasta tanto se designe y tome posesión el ciudadano o ciudadana Sub Procurador o Sub Procuradora General del Estado Anzoátegui, que se designe conforme se ha descrito en esta resolución con fundamento en la Constitución del Estado Anzoátegui y en la Ley de la Procuraduría General del Estado Anzoátegui. Sin perjuicio de que por decisión de la máxima autoridad de este Organismo se pueda dejar sin efecto en cualquier momento la presente Resolución, dada su naturaleza temporal.

Artículo 4: Se acuerda hacer entrega de un ejemplar al referido ciudadano, así como el resguardo de la misma en los archivos de la Institución.

Comuníquese y Cúmplase

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Procurador General del Estado Anzoátegui, en la ciudad de Barcelona, a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Años 212° de la Independencia y 164° de la Federación.



Abg. Ricardo Díaz Centeno
Procurador General del Estado Anzoátegui

Según Decreto N° 05, de fecha 13 de enero de 2022, publicado en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, bajo el N° 06 Extraordinario de la misma fecha.